

PROTOCOLIZACION

FECHA: 14/11/07

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO DE TRABAJO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

RES PGN N° 48/07

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2007.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional.

Las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33) y las gestiones practicadas por la Secretaría General de Coordinación Institucional conforme surge de lo actuado en el expediente O 1672 /06.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de aumentar la cooperación interinstitucional entre los distintos organismos de gobierno que poseen bases de datos con información de suma utilidad para aplicar a las investigaciones penales que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal y en el entendimiento de la importancia que los Sres. Fiscales cuenten en tiempo oportuno los elementos de juicio necesario para disponer distintas medidas de investigación que hagan al esclarecimiento de los hechos denunciados.

En el marco de esa necesidad la Secretaría General de Coordinación Institucional por disposición del suscripto ha gestionado la suscripción de distintos convenios de colaboración con distintos organismos del Estado que poseen este tipo de información, en casos en los que el avance tecnológico de los registros y su nivel de informatización lo hacen posible.

Así fue que ya se cuenta con posibilidad de acceso ágil – *en algunos casos on line y en otros en menos de 24 horas* - a información suministrada por el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, del Registro Nacional de las Personas – Re.Na. PER a través del servicio prestado la CETRAC, el Registro Nacional de Reincidencia por medio del Sistema de Unidad de Expedición y Recepción - U.E.R., todo ello complementado con el sistema de firma Digital certificado por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información – ONTI, a efectos de obtener una comunicación interinstitucional más segura.

En esta oportunidad se pudo avanzar con la importante información que puede suministrar el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del ingreso a su base de datos. Convenio que no sólo se limita a la posibilidad de acceso a la información del Registro, sino que involucra la posibilidad de obtener capacitación específica brindada por altos funcionarios de dicho registro, vinculada a la publicidad registral

inmobiliaria, documentos inscribibles, la metodología aplicada sobre las principales registraciones, la problemática de la seguridad de los documentos, y las principales maniobras delictivas detectadas por el Registro.

Cabe señalar que los esfuerzos institucionales realizados han posibilitado en todos los casos que se obtenga un servicio de excelencia, dentro de un marco de seguridad y sin costo alguno para este organismo.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio suscripto con el Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público Fiscal, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- DISPONER que la Secretaría General de Coordinación Institucional, con la colaboración de la Subdirección de Informática – Area Redes, la Unidad de Apoyo y Actuación Funcional y la Fiscalía General de Capacitación, organicen las actividades mencionadas en el convenio referido en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal y en el sector de “novedades” de la web institucional y, oportunamente, archívese.



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION

FECHA: 14.11.07

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO DE TRABAJO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes noviembre de 2007 entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, representado en este acto por el Señor Procurador General de la Nación, Dr. Esteban Righi, con domicilio legal en la calle Guido 1577 de esta Ciudad, por una parte, en adelante denominada "MPF", y por la otra el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, Dr. Alberto Juan Bautista Iribarne, con sede en la calle Sarmiento 329, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del cual depende el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, en adelante denominado "EL REGISTRO", se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración a fin de prestar asistencia a los Señores Fiscales de ese Ministerio Público en todas aquellas causas en que existan investigaciones judiciales relacionadas con delitos contra la fe pública y otras infracciones del Código Penal de la Nación vinculadas a ella. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL REGISTRO", por intermedio de quién establezca su Dirección General, se compromete a prestar toda la colaboración que resulte necesaria a los fines de la investigación de los delitos contra la fe pública y vinculados a la inscripción registral y su publicidad, previstas por la Ley 17.801, Decreto Reglamentario 2080/80 (T. O. por Decreto 466/99) y normas vinculadas, en los cuales requieran inicialmente los Señores Fiscales de Primera Instancia de la Capital Federal, y posteriormente los del interior del país y conurbano bonaerense, dependientes del "MPF", consulta y asistencia técnica de carácter especializada en relación a los derechos y documentos afectados. A este fin ambas partes se comprometen a establecer los mecanismos de apoyo de servicio mediante: talleres, cursos, atención directa e inmediata requerida por los mencionados Señores Fiscales por los medios que se establezcan, entre ellos la

interconexión entre ambos Organismos con el objeto de facilitar y llevar a la práctica en forma eficaz la colaboración a que se refiere el presente convenio.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos señalados, ambas partes acuerdan que "EL REGISTRO" se compromete a organizar y dictar cursos de especialización para los Señores Fiscales y personal dependiente de la Procuración General de la Nación sobre temas vinculados a los siguientes puntos:

- a) La publicidad registral inmobiliaria y, en especial, los documentos inscribibles, (clases, requisitos, formalidades y efectos); ello, en el marco de las disposiciones pertinentes del Código Civil, la Ley 17.801, su Decreto Reglamentario N° 2080/80- T. O. por Decreto 466/99, leyes complementarias y Disposiciones Técnico Registrales aplicables.
- b) Metodología aplicada sobre las principales registraciones practicadas en el Registro de la Propiedad: Dominio, Condominio, Propiedad Horizontal, Hipoteca, Anotaciones Hipotecarias, Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbres, Propiedad Fiduciaria (Ley 24441), Leasing Inmobiliario (Ley 25428), Bien de Familia, Medidas cautelares y otras registraciones que disponen las leyes.
- c) La problemática de las medidas de seguridad de los documentos inscribibles, tanto de origen notarial como judicial.
- d) La informática aplicada a la tarea registral, descripción y explicación del Sistema Argentino Computarizado de Registración Inmobiliaria (S. A. C. R. I.) en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.
- e) Principales maniobras delictivas detectadas que se vinculan a la inscripción registral y sus efectos. Análisis de casos prácticos y jurisprudencia registral en la materia. Problemática de su investigación en sede administrativa y judicial. Posibilidades de colaboración en la etapa probatoria de los hechos vinculados a la labor registral.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/11/07

ERNESTO EMILIO IGLESIAS
PROSECRETARIO BETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



TERCERA: Ambas partes convienen que concertarán, de común acuerdo, los aspectos organizativos de los cursos de referencia a fin de posibilitar y compatibilizar la modalidad del dictado de los mismos, con las labores de cada entidad, así como también dispondrán lo necesario para establecer las fechas, duración, lugar y horarios en que los mismos habrán de llevarse a cabo.

CUARTA: Ambas partes acuerdan también que **"EL REGISTRO"** facilitará al **"MPF"** el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos tendiente a corroborar las titularidades inscriptas y sus causas, con individualización de aquellas personas que resulten ser titulares de esos derechos de dominio inscriptos en **"EL REGISTRO"**, según el Índice existente, a efectos de ejecutar los procesos correspondientes con el objeto de llevar a cabo la labor de información a los Señores Fiscales que resulte conducente para facilitar, en el menor tiempo posible, la tarea de investigación en las causas penales que éstos estén instruyendo. La información a suministrar por **"EL REGISTRO"** comprenderá, por medio electrónico, la relacionada con la titularidad de dominio e inhibiciones sobre bienes y/o persona determinada respectivamente. Ambas partes acuerdan que para llevar adelante lo establecido en la presente cláusula se instrumentará la comunicación vía electrónica, a través del sitio www.rpi.gov.ar. Asimismo, acuerdan que **"EL REGISTRO"** establecerá las claves de seguridad que serán entregadas al **"MPF"** con el objeto de identificar a los requirentes de la consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada. Cada fiscal contará con la posibilidad de realizar 20 (veinte) consultas mensuales, pudiendo solicitar fundadamente la duplicación de cupo asignado mediante comunicación fehaciente a **"EL REGISTRO"**. Las consultas no utilizadas no serán acumulables para el próximo período. El **"MPF"** deberá suministrar, además del dato de búsqueda, la identificación de la causa a la que pertenece el objeto de consulta.

QUINTA: Las partes convienen en que toda situación no prevista, que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre el "MPF" y "EL REGISTRO".

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a 30 (treinta) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para el "MPF" y uno para "EL REGISTRO".



DR. ALBERTO J. B. IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



ESTEBAN RIGHI
ABOGADO GENERAL DE LA NACION

MJyDH N° **1348**